

**México, D.F., 18 de abril de 2014.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.**

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum legal e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes los integrantes del Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe quórum legal para sesionar válidamente.

Asimismo, le informo que serán materia de resolución dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, con las claves de identificación, actores y autoridades responsables precisados en el aviso fijado en los estrados de esta Sala, en la inteligencia de que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 195 del año en curso, ha sido retirado.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados, someto a su consideración los asuntos listados para esta Sesión.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta René Aráu Bejarano, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que se someten a consideración el Magistrado Armando Maitret Hernández.

**Secretario de Estudio y Cuenta René Aráu Bejarano:** Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 193 de este año, promovido por Tomás Maldonado Cabrera en contra de la convocatoria publicada el nueve de abril para elegir a las juntas auxiliares en el ayuntamiento de Venustiano Carranza.

En primer término en la propuesta se tiene por actualizado el *per saltum*, ya que la materia de impugnación está relacionada con las reglas que regirán los actos tendentes a renovar las juntas auxiliares en el ayuntamiento referido. Además de que las etapas de dicho proceso están en curso.

En lo tocante a los agravios expuestos se considera que son inoperantes e infundados. En el caso, el actor se inconforma con los requisitos establecidos en la convocatoria relativos a ser originario de la comunidad, a la presentación del tres por ciento de apoyos para registrar una candidatura ciudadana y a que éstos cuenten con una certificación notarial. Sin embargo, dichos requisitos fueron eliminados al determinar el ayuntamiento la modificación y adecuación de la convocatoria.

Así en la propuesta se considera que el análisis de los agravios a ningún fin práctico conduciría, pues la finalidad que buscaba el actor con la promoción del presente juicio ciudadano ya se alcanzó. De ahí la inoperancia anunciada.

Por otra parte, se propone calificar como infundados los agravios relativos a que en la integración de la comisión organizadora del proceso de elección de juntas auxiliares se omite incluir al agente subalterno del Ministerio Público, así como que en la convocatoria no se especifica cuál será la fecha en que se aprobarán las solicitudes de registro.

En el proyecto se estima que el actor confunde la participación del agente subalterno del Ministerio Público, pues la ley orgánica municipal establece que éste tendrá participación el día en que se lleve a cabo el plebiscito más no que formará parte de una comisión

integrada *ex profeso* para la organización del proceso electivo durante todas sus etapas.

Se concluye que tampoco le asiste razón cuando alega que la convocatoria no señala cuál será la fecha en que se aprobarán las solicitudes de registro, pues en el apartado correspondiente se señala que el dieciocho de abril se publicarán en estrados las determinaciones de procedencia o, en su caso, negativa de las solicitudes de registro.

Por lo expuesto, ante lo inoperante e infundado de los agravios se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la convocatoria de nueve de abril, con sus modificaciones y adecuaciones de once de los mismos mes y año.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Gracias, Secretario.

Señores magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Sí, Magistrada.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Armando I. Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Con el proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Magistrada, el proyecto relativo al juicio ciudadano 193 del año en curso se aprobó por unanimidad de votos.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** En consecuencia en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 193 de dos mil catorce se resuelve:

**Único.-** Se confirma en la materia de la impugnación la convocatoria de nueve de abril con sus modificaciones y adecuaciones del once del mismo mes y año, aprobada en sesión extraordinaria del ayuntamiento de Venustiano Carranza.

Secretaria General de Acuerdos, dado el sentido del proyecto de resolución que se somete a consideración de este Pleno, dé cuenta con el mismo.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrado, se da cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 194 de este año, promovido por Miguel Ángel López Ordoñez, para controvertir la convocatoria emitida por el ayuntamiento del municipio de Zacatlán, Puebla, para elegir integrantes de la Junta Auxiliar de Jicolapa; así como el dictamen de registro emitido por la respectiva comisión organizadora de plebiscitos el doce de abril del presente año.

En el proyecto se propone desechar la demanda, toda vez que la misma fue presentada de forma extemporánea, esto es así, pues se precisa que el actor acudió de manera *per saltum* ante esta Sala Regional sin haber agotado previamente el recurso de apelación establecido en el Código Electoral de la entidad medio de impugnación idóneo para restituir los derechos que estima vulnerados. Por lo tanto, si el mecanismo procedente es el recurso mencionado el promoverlo contaba con tres días a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto para presentar su demanda.

En este sentido el actor tuvo conocimiento del acto impugnado el doce de abril del año en curso. En consecuencia el plazo para presentar la demanda feneció el quince de abril de dos mil catorce.

Sin embargo, se presentó hasta el dieciséis siguiente, es decir, transcurrido el plazo correspondiente.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores magistrados.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Gracias, Secretaria.

Señores magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Sí, Presidenta.

Magistrado Armando Maitret Hernández.

**Magistrado Armando I. Maitret Hernández:** A favor.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Magistrado Héctor Romero Bolaños.

**Magistrado Héctor Romero Bolaños:** A favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis:** Con mi propuesta.

**Secretaria General de Acuerdos Carla Rodríguez Padrón:** El proyecto se aprobó por unanimidad.

**Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis:** En consecuencia en el juicio ciudadano 194 del presente año se resuelve:

**Único.-** Se desecha de plano el juicio promovido.

Siendo las doce horas con diecinueve minutos y al no haber más asuntos que tratar se levanta la sesión. Gracias.

**-oo0oo-**